

**11259** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.944/1979, promovido por don José Sánchez Peñate contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 843.284.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.944/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate contra Resolución de este Registro de fecha 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Peñate contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, por la que se denegó la marca número 843.284, y 27 de julio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11260** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1980, promovido por don Arturo López Collado contra acuerdo del Registro de 2 de octubre de 1978. Expediente de marca número 789.806.*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo López Collado contra Resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Arturo López Collado contra la Resolución de 2 de octubre de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial, y su confirmación en reposición de 23 de octubre de 1979 por las que denegó el registro de la marca número 789.806 "Centro de Distribución Atalaya"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11261** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, promovido por don Ramón Camp Bosch, contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1977 y 2 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Camp Bosch, contra resolución de este Registro de 11 de

junio de 1977 y 2 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Ramón Camp Bosch, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1977, por el que se denegó la inscripción de la marca número 803.984 ALEK y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el 1 de diciembre de 1977, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11262** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1979, promovido por «Sony Corporation» contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1978. Expediente de rótulo de establecimiento número 125.090.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation» contra Resolución de este Registro de 15 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Sony Corporation", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida, sin haber condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11263** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 860/1979, promovido por «Douwe Egberts Koninlingetabaksfabriekkoef Fiebranderijen-Theehandel B. V.», contra acuerdos del Registro de 6 de marzo de 1978 y 7 de julio de 1979. Expediente de marca internacional número 427.228.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Douwe Egberts Koninlingetabaksfabriekkoef Fiebranderijen-Theehandel B. V.», contra Resoluciones de este Registro de 6 de marzo de 1978 y 7 de julio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Douwe Egberts Koninlingetabaksfabriekkoef Fiebranderijen-Theehandel B. V.", debemos decla